REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.100.897.174

GARCIA CORDERO

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1999

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

22-AGO-2017 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2717200-00942627-M-1100897174-20171004 0057773662A 3 48031858

CamScanner

Scanned with CamScanner

ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO



PERFIL PROFESIONAL

cuidador de enfermería con experiencia de 1 año en el cuidado del adulto mayor, soy una persona con alta capacidad de compromiso y liderazgo, con decisiones e iniciativas excelentes relaciones interpersonales y trabajo en equipo, voluntad de superación y progreso. Habilidad en la realización de actividades, planeación y organización, rápido aprendizaje analítica del mundo que me rodea y pensamiento objetivo.

Persona honesta, dinámica comprometida y responsable en la ejecución de todas las tareas asignadas, creativa, respetuoso y tolerante con principios éticos y morales que me han permitido destacarme en todos los ámbitos en los cuales me desenvuelvo.

ESTUDIOS

EDUCACION FORMAL

- CECOL
- 3er semestre Auxiliar de Enfermería
- Bachiller Académico
- Colegio Fray Nepomuceno Ramos (Rionegro.s.s)

EDUCACION INFORMAL

- Formación en humanización y calidad en la Atención en servicio de salud
- Formación en programa amplio de inmunización
- Soporte vital básico (BLS)
- Atención integral a víctimas de la violencia y el abuso sexual con enfoque diferencial (AVS)

HABILIDADES

- Conocimiento en primeros auxilios.
- Conocimiento cuidado de paciente en casa
- Conocimiento en inyectologia
- Conocimiento y manejo de herramientas ofimáticas.

EXPERIENCIA

FUNDELUZ

- PRACTICAS DE ENFERMERIA FUNDELUZ

 Enero 15 a Marzo 23 de 2024

Labores: atención integral al adulto mayor proporcionando calidad de vida y ayudándolo en sus actividades cotidianas.

- JEFE INMEDIATO:

Ángel María Quiñonez

Teléfono: 316 745 5361

REFERENCIAS

LUZ DARY QUIÑONEZ RIOS

Secretaria administrativa

3182302531

ONOFRE LOPEZ MONTERO

Cuidadora de enfermería

3176406839

ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO

C.C. 1.100.897.174 Rionegro, S.S

andresgarciac2019@gmail.com

Cel. 3024707983

La República de Colombia — en un nombre el

Colegio Integrado
Fray Nepomuceno Ramos

Rionegro - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 14394 del 9 de Diciembre de 2002, y Resolución No. 10551 del 19 de Noviembre de 2003.

Confiere a:

Andrés Felipe García Corcelero

Identificado(a) con C.C. No. 1100.897.174 Expedida en Rionegro

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Comercio

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. -

Rectora,

Mg. María Teresa Rondón Gómez
C.C. 63.286.541 de Bucaramanga

Auxiliar Administrativo,

Eliecer Carvajal Niño
C.C. 5.725.923 de Rionegro

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 003 Folio No. 45 Diploma No. 20

Dado en Rionegro, a 30 de Noviembre del año 2017

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE
CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA
"CECOL"

Aprobado Mediante Licencia de Funcionamiento 603 de Marzo del 2022
Emanada por la Secretaria de Educación de Piedecuesta
Registro de Programa 2577 del 2022

Confiere a:

ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO

Identificado (a) con *C.C 1098897174* de RIONEGRO
EL CERTIFICADO QUE LO ACREDITA COMO:

TÉCNICO LABORAL
AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Por Haber Cursado y Aprobado Satisfactoriamente los Requisitos Exigidos por el *Proyecto Educativo Institucional P.E.I.* Aprobando los Tres Semestres Correspondientes al Programa Técnico y su Plan de Estudios
Con un total de 1800 Horas

14834
20 AGOSTO 2024

DIRECTOR

COORDINADOR

Dado a los 16 días del mes de Julio del 2024 y
Registrado en el Libro 2 Folio 6

Scanned with CamScanner

CECOL

CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA

ACTA DE CERTIFICACION INDIVIDUAL

No. 036

En la Ceremonia Realizada el dia 16 de Julio de 2024, Precedida por el Ingeniero Gonzalo Alberto Diaz Ruiz, Director General y Jaqueline Páez Sarmiento, Directora Administrativa de la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA – CECOL, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de Técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, mediante el ofrecimiento del servicio de educación integral en el ámbito Técnico y de modalidad presencial, Constituida según las normas legales de la República de Colombia, Gobernación de Santander, Secretaria de Educación, Resolución de Aprobación No. 603 de 2022, Registro de Programa No. 2577-1 de 2022; Personería Jurídica No. 007665 del 02 de junio de 2010, una vez presentadastodas las disposiciones legales y de conocimientos se procede a conferir el Certificado quelo (a) acredita como:

TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA A:

ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO

Identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.100.897.174 de Rionegro - Santander, quién cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales de la institución, con una intensidad programada de 1800 Horas.

El graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su ocupación. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Certificación, a los 16 días del mes de Julio de 2024 en la ciudad de Piedecuesta, Santander.

Hay un sello que dice: CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA – CECOL, es fiel copia de su original ACTA DE CERTIFICACIÓN GENERAL No. 001 tomada el dia DIECISÉIS (16) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la cual reposa en archivo LIBRO 2, FOLIO 06.

DIRECTOR

icontec

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RO-30
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	24/09/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NUMERO 14234 **DE 2024**

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión y su respectiva inscripción en el RETHUS

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010, Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones en las diferentes áreas de la salud.

2. Que el Artículo 2.7.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, establece que profesiones u ocupaciones se deben inscribir en el REGISTRO ÚNICO DE TALENTO HUMANO EN SALUD RETHUS.

3. Que **ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO,** identificado(a) con CC No. 1100897174 expedida en RIONEGRO ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, título que le otorga **CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA CECOL-PIEDECUESTA** de la ciudad de PIEDECUESTA, el día 16/07/2024, según acta de grado No. 036.

4. Que, dicho título se encuentra registrado en el folio 06 del libro de Diplomas No. 2, de la respectiva Institución Educativa.

5. Que, teniendo en cuenta la documentación aportada por la (el) solicitante, estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a **ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO** identificado(a) con CC No. 1100897174 expedida en RIONEGRO para ejercer la profesión de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** en todo el territorio nacional.

Artículo 2°: Realizar la inscripción del autorizado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud RETHUS.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 20 AGO 2024

Expedida en Bucaramanga.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Andrea Juliet Monroy Tavera - Directora de Desarrollo de Talento Humano en Salud
Revisó: Yenny Lorena Hernández Gonzalez - Coordinadora de Gestión de Información en Salud
Proyectó: Ingrid Dayana Arciniegas Vargas - Apoyo Administrativo Talento Humano

Scanned with CamScanner

LA CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA CECOL
NIT. 900162328-8
CARRERA 9ª No. 7 -55 Oficina Piedecuesta
CALLE 14 No. 10 -10 Oficia Malaga
Teléfonos: 607 6907519 – 318 3554359

Aprobada según Personería Jurídica 007685 de 2010. Resolución Licencia de Funcionamiento 0446 de 2017 del Municipio de Málaga. Licencia de Funcionamiento 603 de 2022 del Municipio de Piedecuesta. Licencia de Funcionamiento 14257 de 2010 Municipio de Rionegro S. Licencia de Funcionamiento 8251 de 2011 de Lebrija

CERTIFICA QUE:

Andrés Felipe García Cordero identificado con **C.C. 1.100.897.174 de Rionegro**, se encuentra matriculado en el **TERCER SEMESTRE** del programa **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA**.

Se expide el presente certificado bajo la solicitud del interesado, el día 28 de mayo de 2024.

Gonzalo Alberto Diaz Ruiz
Director General
director@cecol.edu.co

Nota: Para cualquier solicitud o verificación por favor comunicarse al correo en el pie de la firma

Scanned with CamScanner

SISPRO - Aplicativos Misionales

Menu

Iniciar Sesión | Registrarse

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *	Número de Identificacion *	Primer Nombre	Primer Apellido
Cedula de Ciudadania	1100897174	ANDRES	GARCIA

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

3017

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-02-19--12:51:50 PM -2025-02-19--12:55:48 PM -2025-02-19--12:57:02 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1100897174	ANDRES	FELIPE	GARCIA	CORDERO	Vigente	Ver

Scanned with CamScanner

Capacítate para el empleo | Fundación Carlos Slim

Certificado de estudios

Para acreditar y certificar que

ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO

Completo y aprobó los estudios de

Cuidador De Adultos Mayores

Capacítate para el empleo

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o dirígete a
htpps//capacitateparaelempleo.com/verifica/c6esgt04e/
Folio c6esgt04e

FUNDACIÓN
Carlos Slim

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE FUNDACIÓN CARLOS SLIM
OTORGA EL

DIPLOMA

A

ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO

DNI: 1100897174

DIPLOMADO EN CUIDADOR DE ADULTOS MAYORES

IMPARTIDO DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA **FUNDACIÓN CARLOS SLIM** A TRAVEZ DE LA PLATAFORMA
CAPACÍTATE PARA EL EMPLEO CON UNA DURACIÓN DE 380 HORAS.

EL PRESENTE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
A LOS 20 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024

DR. JAVIER VARGAS SOLIS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
FUNDACIÓN CARLOS SLIM
FOLIO FCS C5TYCT34F

Capacítate para el empleo | FUNDACIÓN Carlos Slim

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o dirígete a htpps//capacitateparaelempleo.com/verifica/c5tyct34f/
Folio c5tyct34f

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264328161

PIB
15:13:47

Bogotá DC, 13 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100897174:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de febrero de 2025, a las 15:15:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100897174
Código de Verificación	11008971742502131515 32

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:12:48 PM horas del 13/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1100897174**
Apellidos y Nombres: **GARCIA CORDERO ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/02/2025 03:16:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100897174 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110466799** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:28:45 horas del 27/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1100897174,** Apellidos y Nombres **GARCIA CORDERO ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, con NIT **804016326-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100897174 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/02/2025 08:00 AM

Código Verificación: **S7VBRSD2OO**

Válida hasta: **19/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

Bucaramanga febrero 18 de 2025

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO , identificado con C.C. No.1.100.897.174, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° SDS-SDS-PC-001-2025 LOTE 5 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". Desempeñándome como AUXILIAR DE ENFERMERIA.

La disponibilidad del programa centro de bienestar, será del 100%, durante el tiempo de ejecución del convenio.

Atentamente,

Andres Felipe G

ANDRES FELIPE GARCIA
C.C: 1.100.897.174

Calle 39 No. 23-74 Bucaramanga
607 6453785 - 607 6342958
+57 3182302531 +57 3176406839
+57 3174309245 +57 3167455361
www.fundeluz.org
fundeluz@hotmail.com
mercadeofundeluz@gmail.com

Scanned with CamScanner

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA
CERTIFICA

Que el señor **ANDRES FELIPE GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.100.897.174** se encuentra laborando en nuestra fundación, mediante contrato de término indefinido desde el 2024 desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Cabe destacar que es un(a) profesional comprometida con los valores institucionales, el trato humanizado que son la razón primordial hacia el cuidado del adulto mayor.

la anterior se expide a solicitud de quien pueda interesar.

Dada el 18 de febrero de 2025

Atentamente;

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

PROGRAMA DE CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

Calle 39 No. 25-74
Bucaramanga
607 6453785 - 607 6342958
+57 3182302531 +57 3176406839
+57 3174309245 +57 3167455361
www.fundeluz.org
fundeluz@hotmail.com
mercadeofundeluz@gmail.com

Scanned with CamScanner

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"
NIT.804.016.326-2
CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO, domiciliado en la ciudad de FLORIDABLANCA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. Del EMPLEADOR

 a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
 b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
 c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
 d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Del TRABAJADOR

 a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
 b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
 c) Recibir turno
 d) Asistencia en baño y aseo del adulto mayor
 e) Asistencia en la alimentación
 f) Control de signos vitales
 g) Arreglo general del servicio
 h) Lubricación de piel de los adultos mayores
 i) Realizar ejercicios activos y pasivos
 j) Asistencia en actividades del adulto mayor
 k) Alertar a sus coordinadores sobre cual quiere eventualidad del adulto mayor
 l) Control de signos y síntomas del adulto mayor
 m) Integrarlos en actividades lúdicas y terapia ocupacional
 n) entregar turno a sus compañeros

c) las demás actividades relacionadas con su cargo

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la calle 39 # 23-74 barrio centro de Bucaramanga; dirección que corresponde al domicilio de la empresa FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (8) diarias rotativas de lunes a domingo para un total de 46 horas de trabajo semanal

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($.2.650.000) dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente, más todas sus prestaciones de ley que el trabajador tiene derecho

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: el pago se realizará de manera mensual a través de apertura de cuenta bancaria para el pago de nómina a través de la planilla integral pila dinero consignado de forma mensual mediante transferencia en el BANCO DAVIVIENDA

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de BUCARAMANGA, en la dirección CALLE 39 # 23-74 BARRIO CENTRO; y el TRABAJADOR, la ciudad de FLORIDABLANCA, en la dirección calle 7 # 12-36 barrio Altamira

Artículo 11. La FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA. pacta como periodo de prueba en termino de tres meses en el cual se cancelarán todas las prestaciones legales a las que tenga derecho el trabajador

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, el día (2) dos de febrero del año 2024

EL EMPLEADOR

ANGEL MARIA QUIÑONES RIOS
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERNZA

EL TRABAJADOR.

Andres F Garcia

ANDRÉS FELIPE GARCIA
CC. 1.100.897.174 DE RIONEGRO

PROGRAMA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
Scanned with CamScanner

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

OTROSÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir el siguiente **OTROSI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** inicialmente pactado con el fin de ModifiCarlo previa las siguientes:

Consideraciones

a. Que, el TRABAJADOR suscribió con el EMPLEADOR el contrato individual de trabajo a término fijo de tres (3) meses prorrogables a tres meses más para el desempeño del cargo

b. Que las Partes de común acuerdo, de forma libre y voluntaria, deciden Modificar la duración inicialmente pactada en el contrato de trabajo, en los siguientes términos

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA:
El artículo séptimo será modificado y quedará como se consignará a continuación:

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

ARTICULO SEPTIMO. quedará así:

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será prorrogado por el término de (seis meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Con el presente otrosí se entiende igualmente modificado el encabezado del contrato inicialmente celebrado en los términos y condiciones establecidas, no obstante, los demás artículos se conservan en su integridad. Las Partes han llegado a este Acuerdo de manera consensual, libre y espontánea

Para constancia de lo anterior, el presente otrosí se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de BUCARAMANGA a los (3) tres días del mes de enero del año 2025

EL EMPLEADOR
FUNDELUZ "FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA"
ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC. 91.460.437 DE GIRON
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
Angel M. Quiñonez R.
Presidente

EL TRABAJADO
Andres Felipe Garcia
ANDRES FELIPE GARCIA CORDERO
CC. 1.100.897.174 DE BUCARAMANGA

Scanned with CamScanner